



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Buenos Aires, 9 de febrero de 2022

RES. SAGyP N° 32/22

VISTO:

El TEA A-01-00014404-1/2020 caratulado "D. G. C. C. S/ SUSCRIPCIONES 2021 - ERREIUS (ERREPAR S. A.)"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 221/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 55/2020 tendiente a la contratación de suscripciones a servicios prestados exclusivamente por Errepar S.A. por un plazo de doce (12) meses con vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 y se adjudicó dicha contratación a la firma Errepar S.A., por el monto total de pesos ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro (\$87.174,00), de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 2784/21 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 2743/21.

Que entonces la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caución N° 796.111 en concepto de garantía de pago anticipado por el monto de pesos ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro (\$ 87.174,00.-), emitida por Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros (v. Adjunto 72334/21).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través del Memo DGyPAC 44/22 informó que la contratación de autos se encuentra cancelada.

Que la Secretaria Legal y Técnica presto conformidad por el servicio prestado oportunamente (v. Memo 1291/22).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Nota 315/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10774/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de la Secretaría Legal y Técnica y de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía citada precedentemente.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Errepar S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 796.111 en concepto de garantía de pago anticipado por el monto de pesos ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro (\$ 87.174,00.-), emitida por Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, en el marco de la Contratación Directa N° 55/2020.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos-Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección General de Programación y Administración Contable y de la Secretaría Legal y Técnica. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos; cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 32/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

